

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Auto interlocutorio No. 525

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2022

CLASE DE DEMANDA: EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DEMANDADOS : MARIA ELOISA CANO DE PEÑALOSA
RADICACIÓN : 76 001 31 03 007 2020 00105 00

Teniendo en cuenta que el 25 de febrero de 2022 se dictó sentencia dentro del proceso de la referencia, accediendo a las pretensiones de la demanda, el Juzgado al realizar el estudio para expedir los oficios pertinentes se percató que en la misma se omitió ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda contenida en el certificado de tradición en la anotación No. 5, folio de matrícula No. 370-801479, oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, en cumplimiento de lo normado en el numeral 7 del artículo 399 del C.G.P. artículo por tal razón, el Juzgado, Resuelve:

PRIMERO: Ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda contenida en el certificado de tradición en la anotación No. 5, folio de matrícula No. 370-801479, oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.

SEGUNDO: Expedir el oficio pertinente comunicando la presente decisión a la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.

Notifíquese,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23b6592aa015d4cc8d35eaea127436df6f4b84b4e28bd54c34ab73fdf8b51b6**

Documento generado en 31/05/2022 08:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>